CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SOLMAVI S.A.S
No. 304 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"** por una parte y por la otra la **SOLMAVI S.A.S,** identificada con el **NIT No. 901.623.981-2** representada legalmente por **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.185.544** expedida en Cartagena y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta no contar con inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato, por lo tanto, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Hospital Universitario de Santander (HUS), en su calidad de institución de referencia a nivel departamental y como actor principal en la prestación de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a los servicios de salud, una atención oportuna y eficiente a los usuarios de la institución en condiciones adecuadas de bioseguridad, para ello, requiere evitar el desabastecimiento temporal de paquetes desechables quirúrgicos y batas quirúrgicas desechables en tela anti fluido con puño resortado, guantes estériles, guantes de nitrilo, guantes desechables, que se puede presentar, el cual puede generar interrupción en la prestación de este servicio de salud, toda vez que la entidad no cuenta con estos insumos necesarios para coadyuvar a la atención oportuna a los pacientes, en los diferentes servicios de internamiento en la ESE HUS. **2).** Que, según el requerimiento No. **304 de fecha 13 de febrero de 2026** efectuado por el Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS junto con el Profesional Universitaria de Farmacia de la ESE HUS exponen la necesidad de adelantar el proceso de contratación que permita el suministro de paquetes desechables quirúrgicos, batas quirúrgicas desechables, guantes estériles, guantes de nitrilo y guantes desechables para atención a pacientes con riesgo biológico garantizando protección, oportunidad, accesibilidad y seguridad en la atención dentro de la institución. **3).** Que el presupuesto oficial del presente contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.835.000.000)** equivalente a **1.619,16 SMMLV** por lo que se enmarca dentro de la modalidad de invitación privada establecida en el Articulo 28 del Manual de Contratación de la entidad, el cual reza: "Es la modalidad de selección a usar para la contratación de servicios de salud, suministro, compraventa de medicamentos, elementos hospitalarios y equipos médicos y celebración de contratos de mantenimiento de equipos, siempre que el monto del contrato a suscribir en cada caso, sea superior a 1000 SMMLV e igual o inferior a 2000 SMMLV, no pudiéndose usar para otras necesidades"; **4).** Que, atendiendo a la naturaleza del contrato y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, la Gerencia de la ESE HUS invitó a presentar propuesta a **LA MUELA S.A.S, EQUIMEDICA PHARMA S.A.S. y SOLMAVI S.A.S** el día 20 de marzo de 2026, dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS; **5).** Que llegado el día ~~26~~ 25 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m., fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA N° 04 DE 2026, se recibió propuestas por parte de: "**SOLMAVI S.A.S**" ; **6).** Que el 30 de marzo de 2026, el comité evaluador designado realizó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de la propuesta presentada por parte de **SOLMAVI S.A.S**, dentro de los cuales se estableció que "**SOLMAVI S.A.S" CUMPLIÓ** con los requisitos habilitantes solicitados en los términos establecidos en la invitación No. 004 de 2026 resolviendo declararlo **HABILITADO** dentro del proceso de selección. **7).** Que, mediante informe de evaluación consolidado, el cual no recibió observaciones y quedo en firme el día 31 de marzo de 2026, se le asignó al proponente **"SOLMAVI S.A.S" un puntaje total de 800 puntos. 8).** Que teniendo en cuenta el informe final, el comité evaluador recomendó adjudicar la Invitación Privada No. 04 de 2026 al proponente **"SOLMAVI S.A.S",** razón por la cual el Gerente de la ESE HUS decide acoger esta recomendación y resuelve adjudicar el contrato resultante del proceso de selección de contratista Invitación Privada No. 04 de 2026 al proponente **"SOLMAVI S.A.S",** mediante la **Resolución No. 134 del 31 de marzo de 2026**. **9).** El valor del presente contrato se pagará así: con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026 y al rubro No. 2.4.5.01.03.02 denominado MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 475 de fecha 13 de febrero de 2026 por la suma de **$2.835.000.000**., según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **10).** Que ~~la prestación del servicio y~~ el suministro a adquirir mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **11).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación.**12).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **13).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS o** quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS junto al **Profesional Universitaria de Farmacia de la ESE HUS o** quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 a 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **14).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **"SUMINISTRO DE PAQUETES DESECHABLES QUIRÚRGICOS, BATAS QUIRÚRGICAS LARGAS DESECHABLES PARA RIESGO BIOLÓGICO CON PUÑO RESORTADO, GUANTES ESTERILES, GUANTES DE NITRILO Y GUANTES DESECHABLES PARA GARANTIZAR LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE HUS con el presente proceso de selección busca

garantizar el suministro de paquetes desechables quirúrgicos, batas largas desechables para riesgo biológico con puño resortado, guantes estériles, guantes de nitrilo y guantes desechables para garantizar la bioseguridad del personal asistencial de la ESE Hospital Universitario de Santander. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS**: El proponente en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los siguientes dispositivos en términos de calidad, cantidad, especificaciones técnicas y oportunidades, previa solicitud del supervisor y a necesidad del servicio, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DISPOSITIVO MÉDICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	FMQ4063	PAQUETE GENERAL No. 9 ESTERIL	Empleado para: Cirugías plásticas, apendicetomía, herniorrafía, laparotomía, ginecología con abordaje abdominal (Histerectomía, miomectomía) cirugía oncológica con abordaje abdominal, cirugía de mano y pie, ortopedia general, cirugía de otorrinolaringología, laparoscopias. Contiene: • Una Cubierta de mesa laminada, Tela Laminada de 45 gr - 2m x 1,2m • Un Campo general laminado, Tela Laminada de 45 gr - 2,5m x 1,4m • Una Sábana auxiliar ,Tela SMS 30grs 2m x1,45m • Cinco Campos de piel, Tela SMS 30grs 0,72m x 0,54m • Tres Batas mangas clásicas, puño americano, Tela SMS 35 Grs • Tres Toallas de manos 24,5cm x 43,5cm • Una Funda de mayo, Tela Laminada de 45 gr - 1,25m x 0,6m de 45 gr	Unidad
2	FMQ4648	PAQUETE GENERAL No. 10 ESTERIL	Empleado para Cateterismo, limpieza de heridas y retiro de puntos Contiene: • Un Campo Desechable Estéril de 0.30x0.30 m largo, en tela SMS de 30 gr • Una Sabana Plana 2.00x0.90m largo, en tela SMS de 30 gr • Una Bata Desechable Estéril Manga larga de 1,30 cm de largo, en tela SMS de 30 gr • Envolvedera 0.80x0.80 m largo, en tela SMS de 30 gr	Unidad
3	FMQ5021	PAQUETE GENERAL No.16 ESTERIL	Empleado para Toma de muestras ginecológicas del Laboratorio Clínico. Contiene: • Una Cubierta de mesa 1.45x1.20 m, en tela SMS • Una Sabana Auxiliar 2.00x2.00m, en tela SMS • Un Campo Lateral 0.50x0.50m, en tela SMS • Un Campo de piel Fenestrado 1.00x1.00 m, en tela SMS con fenestra circular de 7 cm • Una Bata Quirúrgica Talla L 1.20 x 0.72 m, en tela SMS	Unidad
4	AG01001	BATA QUIRURGICA LARGA DESECHABLE	Bata en tela desechable SMS 35 g, manga larga con puño resortado en tela, con abertura en espalda, con las siguientes características: • Tela no tejida • Desechable • Aislante de líquidos • Manga Larga • Puño en algodón (RIB) • Con tiras de amarre en la cintura y cuello • Talla única • Medidas: 120 cm de largo	Unidad
.	FMQ0963	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA L. DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla L	Unidad
6	FMQ0962	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla M	Unidad
7	FMQ1111	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA S DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla S	Unidad
8	FMQ1920	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA XS DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla XS	Unidad
9	FMQ0233	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS L DE NITRILO	• Fabricados con una delgada capa de nitrilo azul • Ambidiestros • Puntas de los dedos son texturizadas • Color: azul ártico. • Talla L	Unidad
10	FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS M DE NITRILO	• Fabricados con una delgada capa de nitrilo azul • Ambidiestros • Puntas de los dedos son texturizadas • Color: azul ártico. • Talla M	Unidad
11	FMQ0238	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS S DE NITRILO	• Fabricados con una delgada capa de nitrilo azul • Ambidiestros • Puntas de los dedos son texturizadas • Color: azul ártico. • Talla S	Unidad
12	FMQ2035	GUANTES ESTÉRIL No. 8 .5 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par

13	FMQ0921	GUANTES ESTÉRIL No. 8 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par
14	FMQ0919	GUANTES ESTÉRIL No. 7.5 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par
15	FMQ0920	GUANTES ESTÉRIL No. 7 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par
16	FMQ0918	GUANTES ESTÉRIL No. 6.5 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par
17	FMQ1972	GUANTES ESTÉRIL No. 6.0 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par
18	FMQ3494	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS S	• Fabricado en nitrilo Clorado limpio, libre de polvo, dedos texturizados, puño con reborde. • Mayor protección contra salpicaduras químicas, aprobado para la manipulación de fármacos para quimioterapia, mantenimiento de equipo y mobiliario de laboratorios, Toma y procesado de muestras Administración de fármacos • Protección extra de la muñeca y el brazo, Aplicaciones clínicas de mayor riesgo, Protección de alergias al látex • Tipo I en trabajadores sanitarios o pacientes. • Talla S	Unidad
19	FMQ3495	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS M	• Fabricado en nitrilo Clorado limpio, libre de polvo, Dedos texturizados, puño con reborde. • Mayor protección contra salpicaduras químicas, aprobado para la manipulación de fármacos para quimioterapia, Mantenimiento de equipo y mobiliario de laboratorios, Toma y procesado de muestras Administración de fármacos, • Protección extra de la muñeca y el brazo, Aplicaciones clínicas de mayor riesgo, Protección de alergias al látex • Tipo I en trabajadores sanitarios o pacientes. • Talla M	Unidad
20	FMQ3496	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS L	• Fabricado en nitrilo Clorado limpio, libre de polvo, Dedos texturizados, puño con reborde. • Mayor protección contra salpicaduras químicas, aprobado para la manipulación de fármacos para quimioterapia, Mantenimiento de equipo y mobiliario de laboratorios, Toma y procesado de muestras Administración de fármacos, • Protección extra de la muñeca y el brazo, Aplicaciones clínicas de mayor riesgo, Protección de alergias al látex • Tipo I en trabajadores sanitarios o pacientes. • Talla L	Unidad

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO. A. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.835.000.000)**, valor que será ejecutado por sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores máximos a pagar

ÍTEM	CÓDIGO	DISPOSITIVO MÉDICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLIDO
1	FMQ4063	PAQUETE GENERAL No. 9 ESTERIL	Empleado para: Cirugías plásticas, apendicetomía, herniorrafía, laparotomía, ginecología con abordaje abdominal (Histerectomía, miomectomía) cirugía oncológica con abordaje abdominal, cirugía de mano y pie, ortopedia general, cirugía de otorrinolaringología, laparoscopias. Contiene: • Una Cubierta de mesa laminada, Tela Laminada de 45 gr - 2m x 1,2m • Un Campo general laminado, Tela Laminada de 45 gr - 2,5m x 1,4m • Una Sábana auxiliar ,Tela SMS 30grs 2m x1,45m • Cinco Campos de piel, Tela SMS 30grs 0,72m x 0,54m • Tres Batas mangas clásicas, puño americano, Tela SMS 35 Grs • Tres Toallas de manos 24,5cm x 43,5cm • Una Funda de mayo, Tela Laminada de 45 gr - 1,25m x 0,6m de 45 gr	Unidad	$ 70.417	$ 13.379	$ 83.796
2	FMQ4648	PAQUETE GENERAL No. 10 ESTERIL	Empleado para Cateterismo, limpieza de heridas y retiro de puntos Contiene: • Un Campo Desechable Estéril de 0.30x0.30 m largo, en tela SMS de 30 gr • Una Sabana Plana 2.00x0.90m largo, en tela SMS de 30 gr • Una Bata Desechable Estéril Manga larga de 1,30 cm de largo, en tela SMS de 30 gr • Envolvedera 0.80x0.80 m largo, en tela SMS de 30 gr	Unidad	$ 32.082	$ 6.096	$ 38.178
3	FMQ5021	PAQUETE GENERAL No.16 ESTERIL	Empleado para Toma de muestras ginecológicas del Laboratorio Clínico. Contiene: • Una Cubierta de mesa 1.45x1.20 m, en tela SMS	Unidad	$ 32.800	$ 6.232	$ 39.032

			• Una Sabana Auxiliar 2.00x2.00m, en tela SMS • Un Campo Lateral 0.50x0.50m, en tela SMS • Un Campo de piel Fenestrado 1.00x1.00 m, en tela SMS con fenestra circular de 7 cm • Una Bata Quirúrgica Talla L 1.20 x 0.72 m, en tela SMS				
4	AG01001	BATA QUIRURGICA LARGA DESECHABLE	Bata en tela desechable SMS 35 g, manga larga con puño resortado en tela, con abertura en espalda, con las siguientes características: • Tela no tejida • Desechable • Aislante de líquidos • Manga Larga • Puño en algodón (RIB) • Con tiras de amarre en la cintura y cuello • Talla única • Medidas: 120 cm de largo	Unidad	$ 5.893	$ 1.120	$ 7.013
,	FMQ0963	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA L. DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla L	Unidad	$ 223	$ 42	$ 265
6	FMQ0962	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA M DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla M	Unidad	$ 228	$ 43	$ 271
7	FMQ1111	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA S DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla S	Unidad	$ 228	$ 43	$ 271
8	FMQ1920	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLA XS DE LATEX	• Fabricado con látex limpio natural de color blanco, de primera calidad. • Interior ligeramente empolvado con polvo de fécula de maíz, absorbible y conforme a Norma USP estándar. • Guante ambidextro muy elástico, de puño largo, que se adapte perfectamente a la mano y no oprima. • Talla XS	Unidad	$ 228	$ 43	$ 271
9	FMQ0233	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS L DE NITRILO	• Fabricados con una delgada capa de nitrilo azul • Ambidiestros • Puntas de los dedos son texturizadas • Color: azul ártico. • Talla L	Unidad	$ 335	$ 64	$ 399
10	FMQ0239	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS M DE NITRILO	• Fabricados con una delgada capa de nitrilo azul • Ambidiestros • Puntas de los dedos son texturizadas • Color: azul ártico. • Talla M	Unidad	$ 352	$ 67	$ 419
11	FMQ0238	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN TALLAS S DE NITRILO	• Fabricados con una delgada capa de nitrilo azul • Ambidiestros • Puntas de los dedos son texturizadas • Color: azul ártico. • Talla S	Unidad	$ 352	$ 67	$ 419
12	FMQ2035	GUANTES ESTÉRIL No. 8 .5 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par	$ 2.795	$ 531	$ 3.326
13	FMQ0921	GUANTES ESTÉRIL No. 8 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par	$ 2.795	$ 531	$ 3.326
14	FMQ0919	GUANTES ESTÉRIL No. 7.5 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par	$ 2.795	$ 531	$ 3.326
15	FMQ0920	GUANTES ESTÉRIL No. 7 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par	$ 2.795	$ 531	$ 3.326

16	FMQ0918	GUANTES ESTÉRIL No. 6.5 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par	$ 2.795	$ 531	$ 3.326
17	FMQ1972	GUANTES ESTÉRIL No. 6.0 LATEX	• En Empaque estéril, hermético, que separa la mano izquierda de la derecha • Ligero, entalcado, Fácil postura	Par	$ 2.795	$ 531	$ 3.326
18	FMQ3494	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS S	• Fabricado en nitrilo Clorado limpio, libre de polvo, dedos texturizados, puño con reborde. • Mayor protección contra salpicaduras químicas, aprobado para la manipulación de fármacos para quimioterapia, mantenimiento de equipo y mobiliario de laboratorios, Toma y procesado de muestras Administración de fármacos • Protección extra de la muñeca y el brazo, Aplicaciones clínicas de mayor riesgo, Protección de alergias al látex • Tipo I en trabajadores sanitarios o pacientes. • Talla S	Unidad	$ 1.383	$ 263	$ 1.646
19	FMQ3495	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS M	• Fabricado en nitrilo Clorado limpio, libre de polvo, Dedos texturizados, puño con reborde. • Mayor protección contra salpicaduras químicas, aprobado para la manipulación de fármacos para quimioterapia, Mantenimiento de equipo y mobiliario de laboratorios, Toma y procesado de muestras Administración de fármacos, • Protección extra de la muñeca y el brazo, Aplicaciones clínicas de mayor riesgo, Protección de alergias al látex • Tipo I en trabajadores sanitarios o pacientes. • Talla M	Unidad	$ 1.383	$ 263	$ 1.646
20	FMQ3496	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO TEXTURIZADO, PUÑO LARGO ROBUSTO AZUL VIOLETA TALLAS L	• Fabricado en nitrilo Clorado limpio, libre de polvo, Dedos texturizados, puño con reborde. • Mayor protección contra salpicaduras químicas, aprobado para la manipulación de fármacos para quimioterapia, Mantenimiento de equipo y mobiliario de laboratorios, Toma y procesado de muestras Administración de fármacos, • Protección extra de la muñeca y el brazo, Aplicaciones clínicas de mayor riesgo, Protección de alergias al látex • Tipo I en trabajadores sanitarios o pacientes. • Talla L	Unidad	$ 1.383	$ 263	$ 1.646

NOTA 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2**: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3**: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4**: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de dispositivos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El último pago queda supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO 1**: Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 2**. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3**: Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Acreditar el pago a parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la

información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** El contratista se compromete a entregar los dispositivos médicos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. 2. Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del dispositivo médico identificado con el solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que el Original de la Factura debe ser entregada en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado. 3. La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado. 4. El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes a viernes y los días sábados de 9:00 am a 11:00 am. 5. En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (dispositivo medico), o en caso de no disponibilidad del dispositivo médico, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico verificables por el equipo médico y químico farmacéuticos de la Institución. 6. El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los dispositivos médicos con fecha próxima de expiración. 7. El contratista se verá obligado a entregar los dispositivos médicos con las características Técnicas presentadas en la ficha técnica de la oferta de este contrato. En el evento de no poder cumplir por motivos ajenos como desabastecimiento, la falta de disponibilidad en el mercado nacional, o dificultades de importación, deberán presentar la carta de los laboratorios fabricantes la cual justifique los hechos anteriormente mencionados. 8. El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 9. Entregar las cantidades de insumos en las fechas concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato. 10. Todos los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de los mismos. 11. El transporte y seguro del objeto del presente contrato será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega. 12. El contratista en caso de ser necesario para el correcto uso de los dispositivos médicos, suministrara los equipos biomédicos en modalidad de apoyo tecnológico, lo cual será concertado con la farmacia y el área de mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento GTE-GTE-PR-08 Puesta en funcionamiento, el cual será socializado al inicio del contrato y una vez se corrobore la necesidad del equipo. 13. El contratista se compromete a estar apoyando en la actualización de la base de datos de registros sanitarios de los dispositivos médicos pactados en el contrato, teniendo en cuenta la dinámica en los cambios de sus estados y actualización, para lo que deberá comprometerse de manera mensual (los primeros diez (10) días del mes) estar enviando informes de novedades de registros sanitarios a los correos: farmacia@hus.gov.co y profesionaluniversitariofarmacia@hus.gov.co 14. En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (dispositivo medico), en relación con la calidad, acción y efecto terapéutico, estabilidad, etc., o en caso de no disponibilidad del producto, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico-verificables por el equipo médico y químico farmacéuticos de la Institución. 15. Previo a esto deberá comunicar al Director Técnico del servicio farmacéutico (supervisor) correo electrónico y/o oficio en físico, informando la situación y anexando los documentos técnicos del producto a homologar, para que el DT, revise y genere acta de aprobación del nuevo producto farmacéutico. 16. Para el caso de presentar dificultades de adquisición, abastecimiento, el contratista deberá mantener informado por escrito a los supervisores del contrato, así mismo en este informe se deberá adjuntar la siguiente información: Pantallazo página web de INVIMA en donde se muestren los registros sanitarios activos, relacionados al producto desabastecido o De cada registro sanitario activo carta de desabastecimiento o de problemas de adquisición por algún motivo justificable, expedido por el titular del registro o autoridad sanitaria o Descripción de la situación, análisis del comportamiento del mercado y posibles soluciones en el término de tiempo o Informe de ministerio de salud e INVIMA (si aplica) o Firma del director técnico o representante legal Enviar a los siguientes correos electrónicos farmacia@hus.gov.co y profesionaluniversitariofarmacia@hus.gov.co

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. **1.** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago

establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SEXTA.-GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. ***El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.*** **B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN**: El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes suministrados. ***El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.*** **D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue**. Nota 4.** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. . **SEPTIMA– SANCIÓN MORATORIA.** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso

de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **CLÁUSULA. NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA CUARTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocerla definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**SOLMAVI S.A.S.**

R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L.: **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
Contratante	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO TELEFONO: 6346110 EXT 474	Carrera 21#195-41 local A2
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** Solmavisas@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Yesenia Trujillo Cardoso*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: Alejandra centeno Ayala
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS